

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 2355 /

RECOLETA, 24 AGO. 2016

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa piloto de control de salud del niño y la niña sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 10 de marzo de 2016.
- 2- La Resolución Exenta N° 1057 de fecha 28 de abril de 2016, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa piloto de control de salud del niño y la niña sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años"
- 3- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el convenio denominado "Programa piloto de control de salud del niño y la niña sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula undécima.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso a la asignación 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-  
Centro de Costo: 16.42.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

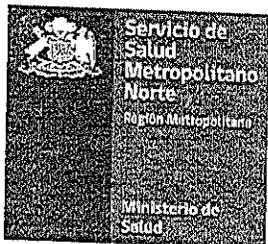


DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/MCH/SMA/TM



1106820.



Dirección  
Asesoría Jurídica

REF.:341/532/2016

Nº 1005 26.04.2016

AGG/prr

1057 \*28.04.2016  
RESOLUCIÓN EX. Nº

SANTIAGO,

REGISTRO DE RECOLETA  
FECHA: 29 ABR 2016  
Nº: 3834  
CÓDIGO: 1005  
CÓDIGO: 1005



**VISTOS:**

No 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero 2016 del Ministerio de Salud que establece designa titular en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, para el año 2016, cuyo propósito es mejorar el autocuidado y la pesquisa temprana de problemas de salud de la población de 5 a 9 años.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 458, de 01 de Marzo de 2016, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta Nº 488, de 21 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, año 2016.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
"PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS"**

En Santiago a **10 de Marzo de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, piso 3, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458 del 01 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud, contenido en documento Anexo que pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años:

- Otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

Asimismo, la Municipalidad deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

**Objetivo Específico Número 1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

**Objetivo Específico Número 2:** Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$43.515.487 (cuarenta y tres millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

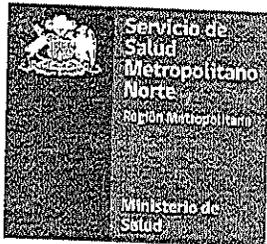
**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del Programa en los siguientes componentes y actividades específicas:

**Componente 1:**

Realizar el control de salud de niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

**Componente 2:**

Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado, al Centro de Salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.



Dirección  
Asesoría Jurídica

REF.:341/532/2016

Nº 1005      26.04.2016

AGG/prr

1057 \*28.04.2016  
RESOLUCIÓN EX. Nº

SANTIAGO,

FECHA DE RECEPCIÓN	
FECHA DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA DE REGISTRO	29 APR 2016
FECHA DE ARCHIVO	3134
FECHA DE EJECUCIÓN	SABO
CODIGO	
N.º DOC. Nº	108902



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero 2016 del Ministerio de Salud que establece designa titular en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, para el año 2016, cuyo propósito es mejorar el autocuidado y la pesquisa temprana de problemas de salud de la población de 5 a 9 años.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 458, de 01 de Marzo de 2016, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta Nº 488, de 21 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, año 2016.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 Años"**, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO**

**"PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS"**

En Santiago a **10 de Marzo de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, piso 3, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458 del 01 de Marzo de 2016, del Ministerio de Salud, contenido en documento Anexo que pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años:

- Otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

Asimismo, la Municipalidad deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

**Objetivo Específico Número 1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

**Objetivo Específico Número 2:** Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$43.515.487 (cuarenta y tres millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del Programa en los siguientes componentes y actividades específicas:

**Componente 1:**

Realizar el control de salud de niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

**Componente 2:**

Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado, al Centro de Salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.

**Componente 3:**

Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños (as) de 5 a 9 años.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con dos evaluaciones durante el año, la primera evaluación con corte al 31 de Agosto y la segunda con corte al 31 de Diciembre.

En este sentido, los indicadores, medios de verificación y metas serán los siguientes:

Objetivo específico	Indicador	Formula	Medio de verificación	Meta
N°1	N° 1 Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	<u>Numerador:</u> N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de kínder a 4° básico con control de salud integral del niño y la niña realizado*  <u>Denominador:</u> Total de niños/as entre kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas que no cuentan con el control de salud al día.	REM A 01 REM A05 Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional. Registro Local (en caso de población no beneficiaria)	70 % de los niños/as matriculados en el establecimiento de kínder a 4° básico con control de salud realizado.
N°2	N° 2 Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	<u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud. <u>Denominador:</u> Total de niños y niñas controlados.	Registro local	Informe semestral de los niños y niñas y controlados que presentan sospecha de problema de salud.
	N° 3 Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	<u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud. <u>Denominador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Registro Local	100 %
	N°4 Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en Programa JUNAEB.	<u>Numerador:</u> N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB <u>Denominador:</u> total de escolares derivados a centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivadas/os

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

El cumplimiento del programa se evaluará considerando al corte del 31 de Agosto, y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACION	Porcentaje cumplimiento	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
Cumplimiento menor a 60 %		Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60 %		Sin reliquidación

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30 % restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

**OCTAVA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**Componente 3:**

Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños (as) de 5 a 9 años.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con dos evaluaciones durante el año, la primera evaluación con corte al 31 de Agosto y la segunda con corte al 31 de Diciembre.

En este sentido, los indicadores, medios de verificación y metas serán los siguientes:

Objetivo específico	Indicador	Formula	Medio de verificación	Meta
N°1	N° 1 Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	<u>Numerador:</u> N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de Kínder a 4° básico con control de salud integral del niño y la niña realizado* <u>Denominador:</u> Total de niños/as entre Kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas que no cuentan con el control de salud al día.	REM A 01 REM A05 Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional. Registro Local (en caso de población no beneficiaria)	70 % de los niños/as matriculados en el establecimiento de Kínder a 4° básico con control de salud realizado.
N°2	N° 2 Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	<u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud. <u>Denominador:</u> Total de niños y niñas controlados.	Registro local	Informe semestral de los niños y niñas y controlados que presentan sospecha de problema de salud.
	N° 3 Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	<u>Numerador:</u> N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud. <u>Denominador:</u> N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Registro Local	100 %
	N°4 Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en Programa JUNAEB.	<u>Numerador:</u> N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB <u>Denominador:</u> total de escolares derivados a centros de salud primaria y/o programa de JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivadas/os

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

El cumplimiento del programa se evaluará considerando al corte del 31 de Agosto, y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACION cumplimiento	Porcentaje	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
Cumplimiento menor a 60 %		Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60 %		Sin reliquidación

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30 % restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

**OCTAVA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Supremo N° 155 de 30 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

2. **IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

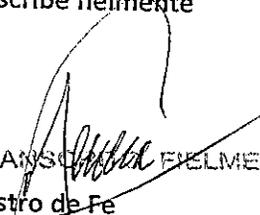
**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

  
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Atención Primaria MINSAL (2 convenios)
- Municipalidad
- Dirección SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Auditoría SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

  
TRANScribe FIELMENTE  
Ministro de Fe

MINISTRO DE FE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

